



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00293 DE ABRIL 08 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN LOS SECTORES POBLACIONAL; SOCIAL Y COMUNITARIO, EDUCATIVO Y CULTURAL; AMBIENTAL, ECONÓMICO, ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.”

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 2666 del 07 de abril de 2022 en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 340 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el Decreto Nacional Nro. 2284 de 1994, la Ordenanza Nro. 012 de 2012, los Decretos Departamentales Nro. 224 de 2016 y Decreto Nro. 157 de febrero 27 de 2020.

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia, señala *“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.”* El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

B. Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 del 15 de julio de 1994, *“Por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo”*, establece:

“Artículo 34º.- Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso...”

C. Que el artículo 6 del Decreto Nacional 2284 de 1994 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo”*, precisa:

“Artículo 6º. Para la presentación de las ternas a que se refieren los artículos precedentes, el Director del Departamento Nacional de Planeación hará la respectiva



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00293 DE ABRIL 8 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN LOS SECTORES POBLACIONAL, SOCIAL Y COMUNITARIO, EDUCATIVO Y CULTURAL, AMBIENTAL, ECONÓMICO, ADMINISTRACIONES MUNICIPALES"

convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis días, en al menos un diario de circulación nacional. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las ternas. Las ternas podrán ser modificadas hasta por una vez o reiteradas en cualquier momento antes del plazo que señale la convocatoria del Consejo".

D. Que el artículo primero de la Ordenanza N° 012 de Febrero 27 de 2012, que modificó el artículo 11 de la Ordenanza 001 de Febrero 6 de 1995 " *POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 14 DE LA ORDENANZA 001 DE 1995; Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 030 DE 1998; 044 DE 2001; 006 DE 2005 Y 002 DE 2008*", señala:

ARTÍCULO 11. *EL Consejo Territorial de planeación departamental, estará integrado por las personas que designe el Gobernador de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones de la sociedad civil del orden departamental con base en los sectores económicos, grupos poblacionales, sociales y comunitarios, ambientales, educativo cultural, entidades territoriales y Consejo municipal de planeación...*" (Subrayado fuera de texto).

E. Que mediante Decreto Nro. 157 de febrero 27 de 2020, el señor Gobernador del Departamento del Quindío, renovó y designó los representantes sectoriales integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

F. Que el Presidente del Consejo Territorial de Planeación Departamental mediante oficio de fecha 07 de Julio de 2021, informó a la Administración Departamental, la existencia de varias vacantes en este órgano consultivo por aplicación del reglamento interno y renuncias en algunos sectores, así: Poblacional dos (2) vacantes, Social y Comunitario dos (2) vacantes, Educativo y Cultural una (1) vacante, Ambiental una (1) vacante y Económico una (1) vacante.

G. Que el señor Gobernador del Departamento del Quindío, realizó convocatoria pública mediante el Decreto No. 477 de agosto 30 de 2021, requiriendo a todas las organizaciones de la sociedad civil y sectores interesados en ocupar las vacantes existentes en el Consejo Territorial de Planeación Departamental, a participar en la presentación de las ternas de candidatos para los sectores Poblacional, Social y Comunitario, Educativo y Cultural, Ambiental y Económico.

H. Que el artículo 1° del Decreto de convocatoria Decreto Departamental No. 477 de agosto 30 de 2021, señaló como fecha límite de presentación de ternas de los sectores convocados hasta el 24 de septiembre de 2021.

I. Que mediante oficio S.P.D.T.73.67.01260 calendado 12 de octubre de 2021, el Secretario de Planeación del Departamento del Quindío, informó al señor Gobernador el resultado de la convocatoria pública, para ocupar las vacantes en el Consejo Territorial de Planeación Departamental con fin que proceda conforme a lo establecido en artículo 11 de la ley 152 de 1994.

J. Que el artículo 11° de la Ley 152 de 1994 establece la forma de realizar la designación de las personas cuando "....no hubiere recibido la totalidad de las ternas de candidatos, designará los que falten sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución y la Ley. Reglamentado Decreto Nacional 2284 de 1994."



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00293 DE ABRIL 8 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN LOS SECTORES POBLACIONAL, SOCIAL Y COMUNITARIO, EDUCATIVO Y CULTURAL; AMBIENTAL, ECONÓMICO, ADMINISTRACIONES MUNICIPALES"

K. Que en aplicación del artículo 6° del Decreto Nacional 2284 de 1994, el señor Gobernador seleccionó de las ternas recibidas, los nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental, de los sectores convocados que presentaron sus ternas dentro del término señalado, término que fue cumplido por los sectores Poblacional y Educativo y Cultural; y para los sectores que no presentaron sus candidatos, se ajustará el procedimiento en virtud del artículo 11° de la Ley 152 de 1994 Reglamentado por el Decreto Nacional 2284 de 1994 que contempla, que serán designados de manera directa por el señor Gobernador.

L. Que conforme a lo anterior, se hace necesario nombrar a los representantes de los sectores convocados mediante Decreto No. 477 de agosto 30 de 2021 para ocupar las vacantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental para el periodo constitucional faltante en algunos sectores, igualmente nombrar a los representantes sectoriales de acuerdo con la Ley 152 de 1994 para el periodo de ocho años.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la señora Gobernadora Encargada del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a las siguientes personas como nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental para el periodo constitucional de ocho (08) años comprendido entre el año 2022 hasta el año 2030 de conformidad con lo señala por la Ley 152 de 1994, así:

1. Señor **Jorge Guillermo Vargas Torres**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 74.242.571, en su calidad de representante del **Sector Social y Comunitario**.
2. Señor **Luis Arbey Quintero Gonzáles**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.527.589, en su calidad de representante del **Sector Social y Comunitario**.
3. Señor **Uberney Pineda Marín**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.491.823, en su calidad de representante del **Sector Poblacional**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a las siguientes personas como nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental en virtud de la vacancia que presentan estos sectores, para el periodo constitucional faltante, de la siguiente manera:

1. Señora **Ligia Inés Vélez Ceballos**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.908.791, en su calidad de representante del **Sector Educativo y Cultural** por el periodo comprendido entre el año 2022 y el año 2026.
2. Señor **Orlando Beltrán Quintero**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.517.089, en su calidad de representante del **Sector Poblacional** por el periodo comprendido entre el año 2022 y el año 2027.
3. Señora **Beatriz Elena Botero Gómez**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 24.807.768, en su calidad de representante del **Sector Económico** por el periodo comprendido entre el año 2022 y el año 2027.



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00293 DE ABRIL 8 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN LOS SECTORES POBLACIONAL, SOCIAL Y COMUNITARIO, EDUCATIVO Y CULTURAL; AMBIENTAL, ECONÓMICO, ADMINISTRACIONES MUNICIPALES"

4. Señor **Juan Guillermo Villegas Lopera**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.097.725.796, en su calidad de representante del Sector **Ambiental por el periodo comprendido entre el año 2022 y el año 2028**.
5. Desígnese al Señor Alcalde del municipio de Montenegro, **Daniel Mauricio Restrepo Izquierdo**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.094.894.567, en su calidad de representante de las Administraciones Municipales, en reemplazo del señor Alcalde del municipio de Armenia, José Manuel Ríos Morales **por el periodo comprendido entre el año 2022 y el año 2028**.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Decreto, a los consejeros designados, allegándoles copia del reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en Armenia Quindío a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA INÉS MONTOYA NARANJO

Gobernadora (e)

Resolución número 2666 del 07 de abril de 2022

Proyectó: César A. Gutiérrez R. Técnico Oficina Desarrollo Territorial, Secretaría de Planeación

Revisó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación

Diego Fernando Acevedo Cardona - Jefe Oficina Desarrollo Territorial, Secretaría de Planeación

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Revisó componente jurídico: Jennifer González B- Abogada Contratista secretaria de Planeación